

Ayotzinapa: un eslabón histórico en el memorial de agravios contra la humanidad

(Faltan 43)

Carlos Humberto Durand Alcántara*

Marcela Suárez Escobar**

Ahora bien, esta visión pesimista del mundo como reino inexorable de la violencia va acompañado de un optimismo a través de la defensa, digna de un Descartes, de la Razón como manifestación fundamental de los hombres. Pase lo que pase, cualesquiera que sean las fuerzas contrarias, el hombre puede interiorizar siempre las situaciones recibidas y reexteriorizarlas a través de una praxis orientada hacia la liberación.

Wilfrid Desan

En este trabajo se analizan los acontecimientos de septiembre de 2014 en el que fueron desaparecidos 43 estudiantes de la Normal Rural “Rafael Isidro Burgos” de Ayotzinapa, Municipio de Tixtla, estado de Guerrero, lo que devela, delimitar la viabilidad de las instituciones del Estado mexicano, de su pertinencia y de su devenir. Se trata de un estudio en los márgenes, de nuestra condición humana, en un contexto evidentemente desnaturalizado y asimétrico, hoy denominado neoliberalismo.

In this paper we analyze the events of September 2014 where they were missing 43 students of the Normal Rural “Rafael Isidro Burgos” Ayotzinapa, Municipality of Tixtla, Guerrero state, which reveals, to delimitate the viability of state institutions Mexico, its relevance and its future. This is a study on the margins of our human condition, in a context obviously denatured and asymmetrical, today called neoliberalism.

SUMARIO: Introducción / I. Un breve memorial de agravios / II. La deshumanización del humano / III. Los hechos de septiembre de 2014 / IV. Hacia un acercamiento del problema / V. El otro porqué de la participación normalista / VI. Un breve acercamiento a las condiciones socio económicas en el estado de Guerrero / VII. Prospección del modelo educativo de la Normal Isidro Burgos de Ayotzinapa / VIII. El problema en cuestión, sacrificio y homicidio, desaparición forzada o delitos lesa humanidad / IX. Conclusiones / X. Anexo I / Fuentes de consulta

* Dr. en Antropología, Instituto de Investigaciones Antropológicas de la UNAM. Profesor Investigador del Departamento de Derecho, UAM-A. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores (SNI).

** Dra. en Historia, Jefa del Departamento de Humanidades de la UAM-A, Miembro del SNI.

Introducción

Trazar unas líneas en un contexto de desesperanza como el que ha marcado a diversos pueblos indígenas y campesinos del estado de Guerrero, e incluso de buena parte de la sociedad civil de México y de diversas latitudes del planeta, no representa sino una de las tantas expresiones que pretende la verdad no sólo jurídica o formal,¹ sino la verdad real e histórica acerca de cuarenta y tres vidas que fueron ensombrecidas en la penuria de un Estado en decadencia, de la descomposición de sus instituciones y de su megalomanía.

El desenvolvimiento del Estado mexicano, no como un punto de equilibrio entre gobernantes y gobernados, sino al decir de Maquiavelo,² como la configuración del poder a partir de la separación entre la ética y la política, devela a lo largo de la historia nacional una serie de acontecimientos en el que el monopolio de la violencia³ por quienes ejercitan la administración del Estado sitúa una sucesión de eslabones que dan cuenta de un ciclo de acontecimientos que cuestionan profundamente los fines aparentemente sociales para los cuales fue creado y cuyos principales argumentos se sitúan con el devenir de la democracia burguesa y la ilustración.

Desde nuestra óptica el sentido instrumentalista que desde el marxismo⁴ estableció el carácter opresivo–represivo del Estado, explican en buena medida aquellos eventos que han dejado una huella indeleble en el advenimiento del Estado moderno mexicano y de sus adecuaciones en la actual coyuntura neoliberal.

¹ Si bien en un proceso judicial la norma jurídica como formulismo sustantivo está ligado a los hechos materiales en que se sitúa el análisis de los acontecimientos controvertidos, enfatizamos, que en este estudio es de nuestro interés advertir diversidad de circunstancias —hechos— que en voz de los propios protagonistas (nos referimos a los alumnos que vivieron a los tres enfrentamientos en Iguala y que han acudido ante diversos foros nacionales e internacionales) contradicen la supuesta verdad del Estado, la cual se ha ceñido fundamentalmente a los cánones establecidos en la formulación jurídica intentando deformar los hechos materiales que dan cuenta de la verdad real. Para un balance entre los conceptos que se refieren a la verdad jurídica y la verdad real resulta interesante analizar el trabajo de Nuñez Tejera, y Díaz Molina. “Del quebrantamiento del Derecho a la presunción de inocencia durante la fase judicial”. En Revista, *Contribuciones a las Ciencias Sociales*. Eumed Net, octubre 2011.

² Nicolás Maquiavelo, *El Príncipe*, Ed Porrúa, 1995.

³ Nos referimos a la expresión literal del término —Estado— y de su concreción, en el caso de Ayotzinapa es consabido el actuar de un Estado deslegitimado, idea contraria a la sustentada por Weber, para quien el monopolio de la violencia imbrica una legitimación de dicho Estado. Cf. Max Weber, *El político y el científico*, México, Premia, 1980, pp. 07-60.

⁴ El Estado como instrumento de las clases dominantes, en nuestros días se despliega también a través de otros actores sociales, que definen su quehacer político, como lo son los oligopolios de diverso tipo, arraigados fundamentalmente al capital financiero. Cf. Eric Toussaint. *Your money or your life. The Tyranny of global finance*. Pluto Press. Londres 1998. En el marco neoliberal se hace evidente la transición del Estado clásico capitalista a su disolución a partir de la intervención de las transnacionales y del capital privado en la administración del Estado. Cf. Ricardo Rabinovich – Berkman “Todas las integraciones y nuestra integración. Modestas reflexiones de un humilde historiador”, en: Pampillo, Juan Pablo, et al, *Derecho Supranacional globalización e integración jurídica. Obra Jurídica Enciclopédica*, México, Ed. Porrúa/Facultad Libre de Derecho, 2012.

I. Un breve memorial de agravios

Ahora viene a nuestra mente la traición y asesinato de José María Leyva Cajeme, dirigente yaqui del estado de Sonora en el siglo XIX, y la victimización de toda su familia; la celada a Emiliano Zapata y el arrasamiento de los pueblos campesinos del sur de Morelos; el engaño a Rubén Jaramillo, dirigente del ingenio cooperativo de Zacatepec y su postrer asesinato, (también junto a su familia); las campañas paramilitares y militares en los años sesenta en la sierra del estado de Guerrero, en el escenario de una “guerra injusta” contra el movimiento del Partido de los Pobres liderado por Lucio Cabañas y la Asociación Cívica Guerrerense del Profesor Genaro Vázquez; la represión durante este periodo a los movimientos, campesino, magisterial, ferrocarrilero y médico, el 2 de octubre en Tlatelolco en 1968, momento histórico que dio paso a una nueva coyuntura del empoderamiento social en México; el actuar asesino de los “halcones” y su consecución con el trágico 10 de Junio de 1971,⁵ y en la coyuntura reciente, la represión a las poblaciones campesinas y de la sociedad civil en Atenco, estado de México, por oponerse a la expropiación de sus tierras; el incumplimiento a los Acuerdos de San Andrés Larráinzar, Chiapas por parte del Gobierno y la postrer política paramilitar aplicada contra el Ejército Zapatista de Liberación Nacional que hace casi un año culminó con el arrasamiento de la “Escuelita” y su clínica en Guadalupe Tepeyac; Chiapas y el asesinato de “Galeano”, eslabones de una cadena interminable de agravios, que dan cuenta de las contradicciones en que nos ha colocado el actual contexto neoliberal y que aún sin estadísticas del todo precisas se calcula que en esta “guerra no declarada por el Estado” han fallecido más de cien mil seres humanos.⁶

Más allá de los profundos significados que guardan todos estos eslabones de oprobio, y que ameritarían un análisis escrupuloso acerca del papel del Estado, delimitamos que en este estudio es de nuestro interés dimensionar algunos de los aspectos sociales, jurídicos y políticos que dan cuenta de los ominosos acontecimientos acaecidos en Ayotzinapa Guerrero, en esta tesitura nos ubicamos al unísono del movimiento que a nivel mundial exige justicia en el esclarecimiento de los hechos respecto de los 43 jóvenes desaparecidos.⁷

⁵ Para una descripción pormenorizada de este periodo Cf. Sergio Zermeno, *La sociedad derrotada. El desorden mexicano del fin de siglo*, México, Siglo XXI, UNAM/Instituto de Investigaciones Sociales, 1996, pp. 11-30.

⁶ Alfredo Méndez, “Agrupación europea califica a México como Nación de matanzas y barbarie inauditas. Documentan 136 mil muertos por lucha al narco; más que un país en guerra”, *La jornada*, 11 de diciembre de 2012, p. 15.

⁷ En el marco del quehacer de la justicia nacional, manifestamos nuestra solidaridad con las familias afectadas, y con los abogados del Centro de Derechos Humanos *Tlachinollan* de Tlapa de Comonfort de la Montaña de Guerrero, quienes una vez más han destacado el papel comprometido de los intelectuales para con su sociedad, asumiendo la irreductible defensa jurídica de los desamparados.

El contexto en el cual situamos el problema en cuestión, recoge la idea del sacrificio de seres humanos a partir del fenómeno de la hegemonía y de la evidente comisión de ilícitos por quienes lo han pertrechado.

Al tiempo que nos ubicamos en la hipótesis que parte del principio que han sustentado tanto los familiares de los desaparecidos, como el movimiento social, acerca de que: *Vivos se los llevaron [...] vivos los queremos*, la versión oficial asentó el criterio acerca de que los estudiantes normalistas *fueron sacrificados*, afirmación a

El contexto en el cual situamos el problema en cuestión, recoge la idea del sacrificio de seres humanos a partir del fenómeno de la hegemonía y de la evidente comisión de ilícitos por quienes lo han pertrechado.

la que si bien nos referiremos más adelante, advertiría el significado histórico de esta conjetura, la que a su vez en su versión moderna explicaría al sacrificio como un problema estrictamente de ejercicio del poder. Finalmente encontraremos que la juridicidad de estos significados puede hallar respuesta en la denominada *desaparición forzada o en la comisión de un ilícito de lesa humanidad*.

II. La deshumanización del humano

“El periodo más largo de la historia de la humanidad (95, por 100 de nuestra existencia como *homo sapiens*) es el que pertenece a las sociedades de exclusiva comunicación gestual/oral. Son aquellas que no han dejado una constancia escrita de su existencia. Despreciadas en un principio como una etapa salvaje o infantil de la humanidad, se le atribuyó más tarde un supuesto comunismo primitivo para, en la actualidad, endosarlos en un idílico espacio ecologista de comunitaristas solidarios”.⁸ Si bien asertos de esta naturaleza requieren de una profunda reflexión, y nos llevan a advertir, en apariencia, una secuencia evolutiva de las sociedades humanas, de igual manera nos permiten situar, si acaso el “tiempo existe”,⁹ la pervivencia de una involución de la “condición humana” y quizás también, la preexistencia de un límite a nuestro devenir como “entidades pensantes”. Fundamentalmente cuando el valor principal de nuestra existencia ha sido transgredido, y en donde no cabe en la entelequia humana que lo más sano de nuestro entorno, —sus jóvenes— haya sido impactado: 43 vidas que la “sinrazón” ha desaparecido.

⁸ José María Perceval, *El Racismo y la Xenofobia, excluir al diferente*, Barcelona España, Ed. Cátedra, 2013, p. 38.

⁹ Desde la antropología el tiempo es una categoría abstracta o metafísica. Como tal plantea dificultades acerca de lo que la antropología puede y debe decir sobre él. En este tenor el tiempo y el espacio tendrían adaptaciones particulares, según la región y la cultura de que se trate. Cf. Barfield Thomas (Ed), *Diccionario de Antropología*, 1ª ed., México, Siglo XXI, 2000.

En términos estrictamente contemporáneos la interrogante salta a la vista, ¿qué determinantes pueden explicar “el sacrificio humano” (la desaparición forzada) de miles de individuos en México, cuando partimos del supuesto de sociedades modernas que habrían logrado surcar los intrincados entramados de la barbarie y la incivilización? y que dieron paso, no sólo a la construcción ética del ser humano en su acepción greco-latina, bajo los cánones, desarrollados entre otros, por Sócrates, Platón y Aristóteles y no sólo ello, sino que además proyectaron la condición humana a partir de grandes movimientos sociales, algunos de ellos pugnaron por la culminación de la esclavitud, ahí encontramos por ejemplo, a Espartaco, en la Roma Clásica, o en otras latitudes y época en nuestra América, a Tupaj Katary, Yanga y Canek, y otros más, que como sabemos influyeron en el advenimiento de las grandes revoluciones sociales, circunstancias algunas de ellas que nos permitirían advertir en la actualidad, con cierto orgullo, la existencia de los tan decantados derechos humanos.¹⁰

La modernidad no sólo aportó un importante potencial científico, sino además brindó la ilustración en las humanidades y las artes, desarrollando la convicción acerca de la vivencia de un mundo mejor. Sin entrar en mayor detalle y por no constituir el objeto de este trabajo, concluimos que el humanismo como así consideró Levy Strauss,¹¹ desde la etnología, que no se queda sólo en Occidente, es un tema culturalmente diverso, en cuyo caso trasciende, desde nuestra óptica, el sentido que cada cultura le da a ciertos “valores fundamentales”: en este caso el que corresponde a la vida en su más amplia expresión y el contexto en que esta se desenvuelve. De ahí que valga la pena reflexionar, con todo lo que ello implica,



En términos estrictamente contemporáneos la interrogante salta a la vista, ¿qué determinantes pueden explicar “el sacrificio humano” (la desaparición forzada) de miles de individuos en México.

¹⁰ En tanto que concebimos una visión multicultural de los derechos humanos, evidentemente situados en una visión crítica al derecho de occidente. Cf: Durand Alcántara Carlos “Derechos Humanos. ¿Hacia dónde?, una visión desde la importancia de los movimientos sociales”. En: Revista: *Lex Social*, vol. 3, núm. 2, Sevilla España, Universidad Pablo Olavide, julio-diciembre de 2013, pp. 31-43.

¹¹ De hecho lo que hace Levy-Strauss es someter al mundo occidental moderno, tal como se constituyó después del Renacimiento a una crítica discreta pero firme. El núcleo criticable de la tradición occidental podría ser designado mediante el término de “humanismo”. Cf: Tzvetan Todorov. *Nosotros y los Otros*. México. Siglo XXI, Sexta Reimpresión, 2011, p. 88.

acerca de mantenernos impasibles, cuando ha existido, *la eliminación del otro —el sacrificio de seres humanos— por su condición de clase social, por su ideología, su credo, por sus patrones culturales, ¿significará que lo sacrificial en México representa quizás una vuelta al fascismo?*¹²

III. Los hechos de septiembre de 2014

En septiembre de 2014 el mundo conocería uno de los eslabones del inacabable genocidio,¹³ que durante más de cuatro décadas se ha aplicado contra la sociedad civil en México, 43 jóvenes estudiantes inermes, fueron desaparecidos, en circunstancias aún no explicadas.¹⁴ Mientras que el Estado mexicano, a través de la propia presidencia y de su vocero el Procurador General de la República, han insistido en establecer “la verdad histórica e irrefutable [...] los estudiantes normalistas fueron cremados y sus cenizas depositadas en el Río Cocula”. El Parlamento Europeo, en la Ciudad de Bruselas, ha puesto en tela de juicio la versión oficial y ha convocado al Comité de Desapariciones Forzadas de la ONU en Ginebra Suiza, para que conozca del caso.

¹² Para una lectura pormenorizada de este tema recomendamos el trabajo de Benedetto Fontana. *Hegemony & Power*. University of Minesota Press. 1993.

¹³ “Especialmente a partir de la matanza de estudiantes de Tlatelolco, se intentó acabar con la oposición política, más adelante la lógica contrainsurgente llevó en algunas zonas del país, especialmente en Chiapas con el alzamiento zapatista y también en Guerrero, a una política de control del tejido social como una nueva forma de hacer la guerra, con la creación de grupos paramilitares y el estímulo de la división y el enfrentamiento comunitario, una práctica estatal conocida en diferentes países que han vivido conflictos armados o guerras: la lógica de control de la población y del territorio. En la última década, las historias y casos escuchados por este Tribunal muestran que las versiones siempre generalizadas sobre oscuras redes de criminalidad ligadas al narcotráfico ocultan también la responsabilidad o la ausencia de respuestas del Estado como condiciones necesarias para ese horror a gran escala. México se ha convertido en un gran terreno de frontera no solo geográfica, sino económica y política con Estados Unidos y la relación de subordinación tradicional, que es a la vez la frontera Norte/Sur. En esa gran frontera, que empieza en Chiapas y termina en Baja California, una buena parte del territorio nacional se ha convertido en corredores controlados o Estados fallidos en los que la implicación del Estado federal es evidente. Sin embargo, la descripción de la violencia y su impacto se convierte en algo coloquial donde incluso el lenguaje se ha convertido en una forma de minimización. El secuestro se llama levantón. La desaparición se convierte en extravío. El asesinato es parte de la crónica roja y de una criminalidad que siempre aparece en manos de redes desconocidas y capos, con toda una parafernalia del horror. El Estado tiene que llamar a las cosas por su nombre, no minimizar la gravedad de los hechos y poner en marcha mecanismos eficaces de investigación y reconocimiento de la problemática que vive el país”. Cf. Tribunal Permanente de los Pueblos. Fundador: Lelio Basso (Italia). Presidente, Franco Ippolito (Italia), Secretario General, Gianni Tognoni (Italia), diciembre de 2014.

¹⁴ Cf. Ciro Pérez Silva, “Verdad Oficial sobre Ayotzinapa no convence al Parlamento Europeo”, *La Jornada*, 6 de Febrero de 2015. En este mismo tenor se han pronunciado los peritos legistas antropólogos quienes desde Buenos Aires han declarado que la Procuraduría General de la República (PGR) de México, no cuenta con pruebas científicas acerca de que los cuerpos hubiesen sido cremados [...] señalando que dicha dependencia no respetó la cadena de custodia, por lo cual los peritos argentinos nunca firmaron la aseveración gubernamental mexicana. Cf. Fernando Camacho, “Denuncian peritos argentinos errores e inconsistencias de PGR sobre el caso Iguala”, *La Jornada*, 8 de febrero de 2015, p. 11.

De qué manera será factible explicar a generaciones futuras que el aserto Hobbiano, *del hombre... como lobo del hombre*, adquiere perfecta validez en el siglo XXI. Tal pareciera que Auschwitz y el holocausto aún están entre nosotros.

IV. Hacia un acercamiento del problema

Resulta pueril concebir que la desaparición de 43 jóvenes, la gran mayoría de ascendencia indígena (amuzgos, mixtecos, tlapanecos, náhuatl, entre otros), del estado de Guerrero, sea resultado de un problema regional, o municipal, (como así lo habría precisado inicialmente Enrique Peña Nieto).¹⁵ Sus entramados se sitúan en el actual paradigma neoliberal, cuyos lazos trascienden fronteras y tocan puertas en los grandes consorcios internacionales que hoy controlan el planeta bajo esta óptica, la represión contra los estudiantes de la Normal “Raúl Isidro Burgos” de Ayotzinapa, municipio de Tixtla del estado de Guerrero, constituye un eslabón en la gran cadena que a nivel mundial cuestiona la pervivencia del paradigma imperante y que se encuentra confrontado con lo que podríamos denominar como “*otro mundo es posible*” y quizás desde ahí habría que sustentar algunas premisas fundamentales.

¿Qué explica que decenas de jóvenes en búsqueda de recursos económicos fuesen víctimas de la supuesta represión pueril de policías municipales aparentemente ligados al narcotráfico?

Los hechos explicados desde la oficialidad, por sí mismos resultan inadmisibles al igual que alarmantes, ¿de qué manera se puede actuar, durante tres distintos episodios —prácticamente de guerra—, a través de comandos perfectamente entrenados, capacitados y armados, que actuaron contra población civil?, como así lo han sustentado los sobrevivientes, ante diversos foros, audiencias, mítines, asambleas, etcétera, aspectos que advierten en realidad, la intervención de una organización superior a la gendarmería municipal inmersa en nuestro subdesarrollo mexicano, e incluso, al supuesto cartel interventor que operó con los más “exquisitos y preparados, métodos, además de sofisticados” (sicarios, o cárteles organizados del estado de Guerrero), que habrían tenido la capacidad de realizar semejante ofensa a la humanidad, prácticamente sin dejar rastro de 43 inocentes jóvenes desarmados.

Mientras que el Procurador General de la República, Jesús Murillo Karam, insistió una y otra vez la inacción del ejército, en los hechos de referencia, los sobrevivientes (24 heridos) declararon que fueron fotografiados, interrogados y aún azuzados por diversos oficiales del ejército mexicano. Al respecto Omar García uno de los normalistas sobrevivientes, señaló el 8 de octubre.

[...] la madrugada del 27 de septiembre después de que sus compañeros fueron rafagueados por segunda ocasión por personas vestidas de civil,

¹⁵ Cf. Gloria Leticia Díaz, “La tragedia que nadie quiso evitar”, en *Proceso*, núm. 48, Edición especial, enero de 2015. (*passim*)

llegaron miembros del ejército y durante 40 minutos sometieron a los sobrevivientes.

Les quitaron sus celulares y pretendían acusarlos de allanamiento de morada, toda vez que los jóvenes buscaban protección en las casas vecinas. Los capitanes o comandantes nos dijeron que nos lo habíamos buscado (la agresión). Y aunque vieron a varios heridos, no persiguieron a los perpetradores ni enviaron ayuda; los dejaron a su suerte [...] las conjeturas que saco de la actitud de los gobiernos federal y estatal para no atender en el seno de la comisión los temas que ocasionaron el crecimiento de las policías comunitarias fueron sus temores de que éstas se expandieran y pusieran en evidencia la ingobernabilidad [...].¹⁶

V. El otro porqué de la participación normalista

Indudablemente la vindicación normalista por una mejor educación, imbrica los años de soledad y olvido en que fue colocada la Normal Rural en México, otrora proyecto promovido desde la Secretaría de Educación Pública liderada por Narciso Bassols hasta casi finales del primer lustro de los años treinta del siglo pasado y continuada ya durante el cardenismo por José Vasconcelos.

Este proyecto educativo conjugaba por primera vez las reivindicaciones sociales, fundamentalmente del campo mexicano, con la formación de conciencias, así surgieron, entre otras, las normales del *Quinto* en el Valle del Yaqui, en el estado de Sonora; la de *Mactumactzá*, en el estado de Chiapas; el *Mexe* en el Estado de México; la normal *Vanguardia* en el estado de Oaxaca y con antecedentes de 1926, la normal Isidro Burgos de Ayotzinapa Guerrero.¹⁷

El contexto en que emergieron estas normales con un papel “vanguardista” correspondió a la coyuntura histórica del Estado benefactor en donde el gobierno cardenista cristalizó en cierta medida diversas vindicaciones de la Revolución mexicana, digamos de la otra Revolución (la de Flores Magón y Emiliano Zapata), la que había sido derrotada por la alianza de Carranza con las transnacionales petroleras.

¹⁶ Gloria Leticia Díaz, “La tragedia que nadie quiso evitar”, en *Proceso* Edición Especial, núm. 48, Ayotzinapa, una Historia de corrupción, Barbarie e Impunidad. México, enero de 2015.

¹⁷ “Actualmente persisten 16 normales rurales en su resistencia por sobrevivir bajo la constante persecución oficial, gracias a su tradición de lucha se mantienen aglutinadas en la Federación de Estudiantes Campesinos Socialistas de México (FECSM) enarbolando desde su fundación una ideología de la Internacional (Socialista) y ante todo teniendo como principal misión de los maestros rurales, ‘enseñarle a la gente cuáles son sus derechos’. En cuanto al resto de las normales no podemos afirmar la existencia total a pesar de que la ANUIES publica una relación de aproximadamente 120 normales en el país, sin embargo los datos no son confiables debido a que para el caso de Oaxaca aparecen solamente tres escuelas normales cuando en realidad son once del sistema escolarizado y la ENSFO del sistema semi escolarizado”. Cf. http://es.wikipedia.org/wiki/Escuelas_Normales_de_M%C3%A9xico, consulta 8 de Febrero de 2015.

El periodo cardenista fue la época de la restitución agraria a los pueblos indígenas, de las dotaciones agrarias y del impulso a la reforma agraria, aspectos que se vincularon con la creación del Departamento de Educación Indígena, que creaba infraestructura social para las comunidades agrarias, entre otras, aquella que correspondió a los internados indígenas, y los Centros de Educación Indígena. Por otro lado, fue creado como Institución de



proceso.com.mx

En la actualidad, para algunos se podría considerar al proyecto normalista rural fuera del contexto histórico para el cual fue creado.

beneficio social el Instituto Politécnico Nacional así como, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, previendo la salvaguarda del Patrimonio Nacional.

El corolario de este paradigma sociopolítico, *contrario sensu* a lo que sucede con la actual administración, lo constituyó la expropiación petrolera como un acto de soberanía nacional, este fue el ambiente —evidentemente reivindicativo— en que surgieron y se fortalecieron las normales rurales, dentro de ellas en el Municipio de Tixtla Guerrero, la “Isidro Burgos”. En la actualidad, para algunos se podría considerar al proyecto normalista rural fuera del contexto histórico para el cual fue creado, sin embargo, baste considerar algunas de las circunstancias socioeconómicas y políticas que prevalecen en la entidad y en el país que reclaman de suya a la justicia social.

VI. Un breve acercamiento a las condiciones socio económicas en el estado de Guerrero

El estado de Guerrero cuenta con 63,794 km², tiene siete regiones geográficas, y la gran mayoría de sus tierras son no aptas para la agricultura, constituyendo el agua un factor escaso.¹⁸

La mayoría de la población económicamente activa se ubica en la agricultura, y los servicios, sobresaliendo la que corresponde al turismo. Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), y conforme al Censo de Población y Vi-

¹⁸ Cf. UNAM/EDESPIG. *Programa Universitario México Nación Multicultural. Estado del Desarrollo Económico y Social de los Pueblos Indígenas de Guerrero*, t I. UNAM/ EDESPIG/Gobierno del Estado de Guerrero, cap. I. 2009.

vienda 2010, Guerrero cuenta con tres millones 388 mil 768 personas; de las cuales un millón 743 mil 207 son mujeres y un millón 645 mil 561 varones. Conforme a los parámetros de pauperización, Guerrero es la entidad que ocupa el segundo lugar con mayor número de pobres (según el CONEVAL, 69.7% de la población mantiene esta situación), y conforme a datos elaborados por la ONU, el estado de Guerrero cuenta en su geografía al Municipio más pobre de la República mexicana el de Cochoapa el Grande.¹⁹

Contradictoriamente la inversión tanto federal como internacional, se ha concentrado en los grandes centros de desarrollo turístico, como Acapulco, Taxco, Zihuatanejo, Ixtapa, y Punta Diamante, entre otros. Por otro lado en el estado existen más de 700 mil analfabetos; los servicios de salud, educación, habilitación e infraestructura urbana son muy limitadas, en este ámbito Guerrero ocupa el lugar número treinta y uno, del total de entidades. En el estado aún existen grandes concentraciones agrarias, en manos de las familias Trouyet, Alemán, Otero, Figueroa y principalmente de las empresas transnacionales, al respecto valga mencionar a la *Anderson & Calyton*, Colgate Palmolive, *Kimberly Clark*, *Kraft*, *Resistol*, y *Monsanto*, entre otras.²⁰

Resulta vergonzoso saber que mientras desde la oficialidad ha existido la marginación y el olvido de los núcleos y clases trabajadoras de la entidad, exista la opulencia y el derroche de los centros turísticos en la entidad.

Este fenómeno de segregación socioeconómica subyace de igual forma en el contexto contemporáneo en que se desenvuelve la Normal de Ayotzinapa, proyecto educativo que ha pretendido ser anulado en diversas coyunturas por el gobierno federal, fenómeno no gratuito sino producto del modelo educativo imperante, en cuyo caso es evidente que su accionar ha sido más acorde a la visión constructivista y social,²¹ en el proceso enseñanza aprendizaje, allegada entre otros, a los fundamentos pedagógicos desarrollados por Paolo Freire²² y bajo principios que han hecho de suyo la educación crítica, popular y vinculada con las necesidades sociales.

Resulta vergonzoso saber que mientras desde la oficialidad ha existido la marginación y el olvido de los núcleos y clases trabajadoras de la entidad, exista la opulencia y el derroche de los centros turísticos en la entidad.

¹⁹ Según el CONEVAL, en el país hay 53.3 millones de pobres y 11.5 millones en pobreza extrema. Los 10 estados con mayor porcentaje de población en pobreza son: Chiapas 74.7%, Guerrero 69.7%, Puebla 64.5%, Oaxaca 61.9%, Tlaxcala 57.9%, Michoacán 54.4%, Zacatecas 54.2%, Hidalgo 52.8, Veracruz 52.6% y Durango 50.1%. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. *Informe de Pobreza en México*. 2012. CONEVAL 2013.

²⁰ Carlos Humberto Durand Alcántara, *La Lucha Campesina en Oaxaca y Guerrero*, México, Cap. V, Ed. Universidad Autónoma Chapingo/Costa Amic, 1989.

²¹ Se trata de la visión interdisciplinaria, didáctica y pedagógica instaurada por Jean Piaget.

²² Nos referimos a su obra clásica: *Pedagogía del Oprimido*. Con más de 70 reimpresiones y 13 ediciones, en 17 idiomas.

VII. **Prospección del modelo educativo de la Normal Isidro Burgos de Ayotzinapa**

La comprensión desde la cual la *escuela vaya a las calles, los barrios, las colonias, rancherías y comunidades*, constituye por sí mismo, un derecho humano fundamental basado en el artículo tercero constitucional, ya sea en su prospectiva de educar concientizando, o en la búsqueda de lo que quienes gobiernan no han satisfecho, y es fortalecer la Escuela digna, de ahí las campañas económicas que durante decenios ha desarrollado la Normal Rafael Isidro Burgos, en búsqueda de mejorar su infraestructura y servicios y de establecer condiciones dignas para recibir sus cursos.

Aquellos que desde distintos medios han colocado a estas normales como “forjadoras de guerrilleros”, habría que investigar, si acaso tiene razón este aserto, cuales han sido los factores desencadenantes de ese fenómeno, como así aconteció con los movimientos presididos por los profesores Genaro Vázquez Rojas (Asociación Cívica Nacional Revolucionaria) y Lucio Cabañas Barrientos (Partido de los Pobres), o la masacre de “Aguas Blancas”, movimientos que se tornaron desde sus orígenes en la ciudadanía, con demandas cívicas y sustentadas en el marco constitucional, ante los gobiernos local y federal, y cuya respuesta además de la opresión y maniqueísmo de los medios de comunicación oficiales fue la represión. En este tenor encontramos, por ejemplo, la masacre en mayo de 1967, de padres de familia que en su inconformidad habían tomado la escuela primaria “Juan Álvarez” en Atoyac, en la que Cabañas era académico, este hecho determinó el inicio de su lucha y el movimiento coprero de Acapulco dirigido por Genaro Vázquez, que fue victimado por el Estado.²³

VIII. **El problema en cuestión, sacrificio y homicidio, desaparición forzada o delitos lesa humanidad**

Mientras que los procedimientos encausados por la Procuraduría General de la Republica, han habilitado toda una definición mediática orientada al sacrificio de los estudiantes de Ayotzinapa, con la concurrencia de los delitos concomitantes que obedecen a este proceso, como son los de imputar solamente la comisión de secuestro y violencia organizada,²⁴ la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha sustentado la comisión del delito de desaparición forzada.

El grupo interdisciplinario de expertos independientes de la CIDH que da asesoría al Estado mexicano en el tema de los normalistas de Ayotzinapa

²³ Cf. Gómez Jara Francisco, *Aceiteras y jaboneras en el estado de Guerrero*, México, Ed. Nueva Sociología.

²⁴ En ese contexto, mediante el oficio SJA1/DGAJ/03270/2015, fechado el pasado 18 de marzo, la PGR indicó que con motivo de los hechos ocurridos en Iguala, Guerrero, entre el 26 y 27 de septiembre de 2014, por la probable comisión de los delitos de secuestro y delincuencia organizada.

llamó a las autoridades judiciales a analizarlo como un posible caso de desaparición forzada y no sólo por homicidio, secuestro y delincuencia organizada.

De igual forma, solicitaron al gobierno que continúe buscando a los estudiantes agredidos, dé atención médica y psicológica a los familiares de las víctimas, resguarde adecuadamente toda la información sobre el caso y otorgue a los especialistas una copia electrónica completa del expediente.²⁵

Es evidente que nos encontramos frente a una violación flagrante de los derechos fundamentales, en esta tesitura encontramos que el gobierno mexicano está obligado a garantizar, respetar, cumplir, proteger y reparar dichos derechos. Para ello los derechos humanos deben ser exigibles y justiciables. El marco normativo y la política pública debe retomar elementos como: la homologación con los tratados internacionales, declaraciones, observaciones de los comités, recomendaciones de relatores, sentencias de las cortes y tribunales internacionales.

De igual manera encontramos que se deberá tomar el reconocimiento de estos derechos, con la participación ciudadana en el diseño, seguimiento y evaluación de las políticas públicas; la transparencia y rendición de cuentas y la construcción de una cultura de derechos humanos sobre la base de la igualdad, aspectos perfectamente asequibles en el caso Ayotzinapa.

Volviendo al argumento acerca de la desaparición forzada, encontramos que en México, según datos del Registro Nacional de Personas Extraviadas y Desaparecidas (RNPED),²⁶ de la Secretaría de Gobernación sólo en lo que va del actual sexenio han desaparecido 9 mil 400 personas, y desde que fue creado este Registro se han reportado 25 mil 821 personas desaparecidas.

En este tenor habría que apuntar que el problema en cuestión tiene una larga trayectoria, que se remonta a más de seis décadas guardando coyunturas indelebles como son las del año 1968, aquí mencionado y la denominada “guerra sucia” que se escenificó principalmente durante los años setenta y ochenta del siglo pasado, teniendo un baluarte principal en el movimiento que encabezó Doña Rosario Ibarra de Piedra quien habría desarrollado una lucha permanente contra la desaparición de miles de mexicanos.

Y finalmente siguiendo los cánones del Estatuto de Roma que se refiere a la posible comisión del delito de lesa humanidad con lo cual advertiríamos en prospectiva la posible adecuación de estos hechos.

Este documento señala:

Los Estados Partes en el presente Estatuto, conscientes de que todos los pueblos están unidos por estrechos lazos y sus culturas configuran un pa-

²⁵ Fernando Camacho, “El tema Ayotzinapa, desaparición forzada: expertos de la CIDH”, *La Jornada*, Diario 20 de marzo de 2015.

²⁶ Cf. <http://www.ssp.gob.mx/extraviadosWeb/portals/extraviados.portal>. Consulta, 23 de marzo de 2015.

trimonio común y observando con preocupación que este delicado mosaico puede romperse en cualquier momento. Teniendo presente que, en este siglo, millones de niños, mujeres y hombres han sido víctimas de atrocidades que desafían la imaginación y conmueven profundamente la conciencia de la humanidad. Reconociendo que esos graves crímenes constituyen una amenaza para la paz, la seguridad y el bienestar de la humanidad. Afirmando que los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto no deben quedar sin castigo y que, a tal fin, hay que adoptar medidas en el plano nacional e intensificar la cooperación internacional para asegurar que sean efectivamente sometidos a la acción de la justicia, Decididos a poner fin a la impunidad de los autores de esos crímenes y a contribuir así a la prevención de nuevos crímenes. Recordando que es deber de todo Estado ejercer su jurisdicción penal contra los responsables de crímenes internacionales. Reafirmando los Propósitos y Principios de la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, que los Estados se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas. Destacando, en este contexto, que nada de lo dispuesto en el presente Estatuto deberá entenderse en el sentido de que autorice a un Estado Parte a intervenir en una situación de conflicto armado o en los asuntos internos de otro Estado. Decididos, a los efectos de la consecución de esos fines y en interés de las generaciones presentes y futuras, a establecer una Corte Penal Internacional de carácter permanente, independiente y vinculada con el sistema de las Naciones Unidas que tenga competencia sobre los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto. Destacando que la Corte Penal Internacional establecida en virtud del presente Estatuto será complementaria de las jurisdicciones penales nacionales, decididos a garantizar que la justicia internacional sea respetada y puesta en práctica en forma duradera, han convenido en lo siguiente (...).²⁷

Dada la relevancia de este documento en el *Anexo No. 1* se ha elaborado un extracto de los contenidos más importantes que corresponden, desde nuestro punto de vista, al razonamiento jurídico, que entre otros sería factible eslabonar para la debida comprensión del fenómeno analizado.

En marzo de 2015, la nueva procuradora adelantándose a las circunstancias señaló: “En el presente asunto no se advierte que se pudiera tratar de ataques generalizados o sistemáticos contra una población civil, sino que fueron hechos

²⁷ Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Clase de Instrumento: Tratado internacional Adopción: 17 de julio de 1998. Fecha de entrada en vigor internacional: 1 de julio de 2002, vnculación de México: 28 de octubre de 2005 (Ratificación). Fecha de entrada en vigor para México: 1 de enero de 2006 *DOF*: 31 de diciembre de 2005.



Desde nuestra óptica el debido alcance que tengan las investigaciones demostrarán la eficacia o no de las instituciones de justicia de México y es ahí precisamente donde adquiere significado el actuar de la Corte Penal Internacional.

que si bien son muy delicados, sensibles y relevantes, constituyen acontecimientos aislados”²⁸

Desde nuestra óptica el debido alcance que tengan las investigaciones demostrarán la eficacia o no de las instituciones de justicia de México y es ahí precisamente donde adquiere significado el actuar de la Corte Penal Internacional (CPI), en el contexto que le brinda la doctrina jurídica al establecer el sentido de justicia complementaria para intervenir conforme a derecho en los casos que así corresponda, en el marco del derecho internacional público.

En esta óptica encontramos lo afirmado por Kathryn Sikkink, quien ha sido considerada como una de las más afamadas investigadoras y defensoras de derechos humanos en el campo que compete a la comisión de delitos de lesa humanidad y que obtuvo el reconocimiento Guggenheim en Ciencias Sociales en los Estados Unidos y Canadá, al respecto señala:

Para comprender como funciona ahora este nuevo modelo de responsabilidad penal a nivel internacional, tenemos que observar todo el sistema

²⁸ Gustavo Castillo García, “Desapariciones en Iguala no son delitos de lesa humanidad: PGR”, *La Jornada*, Diario, 22 de marzo de 2005, p. 5.

internacional, incluso la nueva Corte Penal Internacional (CPI). El estatuto de Roma de la CPI incluye este nuevo modelo de responsabilidad penal individual pero, dada la importancia de los tribunales locales, la CPI no es la institución más importante a través de la cual se aplica el nuevo modelo. El estatuto de la CPI deja en claro que la Corte funciona según la doctrina de la ‘complementariedad’. Esto significa que un determinado tribunal local tiene prioridad y que la CPI sólo puede ejercer jurisdicción cuando los tribunales locales no están dispuestos o no pueden llevar a cabo los procesos. La doctrina de la complementariedad de la CPI puede ser vista como una expresión más amplia del nuevo modelo, mediante el cual las instituciones primarias de los procesos son tribunales locales y la CPI y los tribunales extranjeros actúan como instituciones de respaldo o como el ‘último recurso’ cuando fracasan el modelo general y los procesos locales.²⁹

De igual manera es pertinente considerar que en el marco del derecho internacional las expectativas en que se ha colocado la jurisdiccionalidad relativa a la responsabilidad penal del Estado en los casos que corresponden a la posible imputación de lesa humanidad se han situado en la responsabilidad penal del Estado y en casos que han correspondido a hechos acontecidos en el pasado que se refieren al modelo de inmunidad o “impunidad”.

En este último caso ya existen antecedentes tanto a nivel de derecho interno de México, como en el contexto de La Corte Penal Internacional, nos referimos a los casos de Luis Echeverría Álvarez³⁰ cuyo caso fue turnado a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a la demanda que en 2011 turnó el abogado Netzaí Sandoval ante la Corte Penal Internacional (CPI) contra Felipe Calderón y parte de su gabinete de seguridad respaldada con más de 23 mil firmas.³¹

²⁹ Kathryn Sikkink, *La cascada de la justicia. Cómo los juicios de lesa humanidad están cambiando el mundo de la política*, Barcelona España, Gedisa, 2014. p. 33. Los subrayados y entrecuadrados corresponden a la autora. Al referirse a la idea desglosada la autora menciona los siguientes trabajos: Dianne F. Orentlicher, “Settling accounts: The duty to prosecute human rights violations of a prior regime”, *Yale Law Journal*, 100, 1990-1991, pp. 2.537 – 2.618; William A. Schabas, *An introduction to the international Criminal Court*, Cambridge UK, Cambridge University Press, 2001. pp 13 y 67.

³⁰ “El 13 de octubre de 2004, la 1a. Sala de la SCJN resolvió ejercer la facultad de atracción para conocer de dichos recursos. La peculiaridad del asunto llevó a la 1a. Sala de la SCJN a resolver, en primer lugar, si el genocidio, en México, es un crimen sujeto a la figura legal de la prescripción; es decir, si su persecución está sujeta o no a un límite temporal. De esa forma, se dejó que, con posterioridad a dicha decisión, el juez de primera instancia fuera quien determinara si en el caso concreto se había configurado el tipo penal. El 15 de junio de 2005, por cuatro votos contra uno, la 1a. Sala de la SCJN resolvió, entre otras cosas, que en México no es posible condenar el posible asesinato gubernamental de un grupo de individuos, por razones políticas o ideológicas, si se verificó antes del año de 2002 (en que se adoptó la Convención sobre Imprescriptibilidad del Genocidio) y si las acciones dirigidas a que sea reparado se intentan después de 30 años del suceso”. Cf. Fernando Silva García “El caso Echeverría: ¿prohibición de genocidio versus irretroactividad de la ley?” *Cuestiones Constitucionales*, núm. 14, UNAM-IJ. 2011.

³¹ “El expediente presentado ante el fiscal general de dicho organismo, Luis Moreno Ocampo, está integrado por 470 casos documentados de asesinatos, torturas, desplazamientos forzados y reclutamiento de menores, que se han producido en un “contexto generalizado de violencia sistemática que ha llevado a México a una crisis humanitaria, con más de 50 mil personas ultimadas, 230 mil desplazados y 10 mil desaparecidos”, explicó Sandoval en entrevista con Radio *Nederland Internacional*.

Bajo esta óptica consideramos que aún es tiempo que desde el ámbito de los tribunales mexicanos la justicia pueda rectificar quedando en prospectiva la adecuación socio jurídica que determine con certeza la comisión de los delitos que se generaron en septiembre de 2014, y de no ser así y como así lo hemos trazado, con la intervención de los Tribunales Internacionales.

Finalmente y aún con la desesperanza y la apuesta al olvido por parte de quienes gobiernan vindicamos la posibilidad de que los 43 jóvenes aparezcan con vida ¡*Vivos se los llevaron vivos los queremos!*

IX. Conclusiones

El sacrificio humano constituye la violación del derecho fundamental, la transgresión a la vida, que hoy ha sido conculcado a 43 normalistas, al haber sido desaparecidos.

Los hechos represivos acaecidos los días 26 y 27 de septiembre en Iguala, Guerrero, República Mexicana, podrían presumir la comisión de un *delito de lesa humanidad* y revelan el grado de ruptura y descomposición del Estado mexicano, institución que en algunas de sus esferas, tanto regionales como federales, se encuentra ligada de diversas maneras a los cárteles de la droga, fenómeno que se relaciona de igual manera con la práctica política de la mayoría de los partidos políticos mexicanos. Estructuras todas ellas, que en su disputa por el poder, sacrificaron la libertad de 50 jóvenes inocentes (43 desaparecidos, cinco muertos y dos heridos graves), la mayoría de ellos pertenecientes a la Normal Rural, Raúl Isidro Burgos de la comunidad de Ayotzinapa, Municipio de Tixtla del estado de Guerrero, hecho abominable que se ejecutó, con el mayor cinismo, prepotencia e impunidad, sumando además, la utilización de la desgracia, para obtener beneficios en su inacabable lucha por el poder.

A estas graves violaciones a los derechos humanos, habría que agregar el hallazgo de decenas de fosas clandestinas en los poblados de Pueblo Viejo, Iguala,

La denuncia fue presentada en La Haya, Holanda, sede de la CPI, que es el encargado de juzgar crímenes de genocidio, de guerra y de lesa humanidad. Además de aportar la documentación probatoria de los casos, en el documento se “explican las fallas” del sistema judicial mexicano que impiden resolverlos en territorio nacional.

En la petición, indicó Sandoval, se responsabiliza directamente al Estado mexicano por la ejecución de crímenes de lesa humanidad, como las violaciones sexuales perpetradas por elementos del Ejército Mexicano, y la ‘esclavización’ de migrantes indocumentados por funcionarios, en colaboración con los grupos de delincuentes.

Asimismo, denuncia los homicidios de civiles en retenes militares; las desapariciones forzadas atribuibles a agentes estatales; el uso de la tortura como mecanismo para lograr autoinculpaciones, y ejecuciones extrajudiciales.

Aunque el ‘máximo responsable’ de dichos crímenes sería el titular del Poder Ejecutivo, en tanto jefe de las fuerzas armadas, la denuncia también incluye a varios elementos del gabinete calderonista, entre ellos los secretarios de la Defensa Nacional, Marina y Seguridad Pública, Guillermo Galván, Francisco Saynez y Genaro García Luna, respectivamente, además del líder del cártel de Sinaloa, Joaquín El Chapo Guzmán”. Cf. Fernando Camacho Servín, *La Jornada*, Sábado 26 de noviembre de 2011, p. 5.

y Cocula, así como en las inmediateces de la Sierra Madre del Sur, del estado de Guerrero, en donde se han encontrado infinidad de restos humanos, hasta ahora no identificados ni cuantificados, y en los que algunas osamentas, demuestran que fueron victimados y torturados.

Finalmente, no es factible tan sólo a partir de la aplicación de los marcos jurídicos nacionales encontrar puntos equidistantes en la resolución de fenómenos que nos horrorizan, el evento narrado da cuenta de la pervivencia misma del ser humano en la Tierra, más allá de los marcos ideológicos imperantes concebimos la imperiosa necesidad por establecer búsquedas que lleven al verdadero cambio en el horizonte de la humanidad y en el cual el neoliberalismo no tiene ya mayor sentido. Parafraseando a Maffesoli encontramos que:

[...] la ética, que es el fundamento del vínculo social, depende estructuralmente de la estética: esta capacidad de experimentar emociones, de compartirlas y de construirlas en los cimientos de toda la sociedad.

Todo esto puede parecer académico, y es cierto que el mercantilismo dominante se contenta con los simplismos convencionales [...]. Empero la resistencia o la exigencia del pensamiento es asunto de todos si lo que se desea es que cese esta sorprendente y peligrosa desconexión que existe en nuestros días entre los que viven y los que supuestamente dicen lo que esta vida debe ser.

El pensamiento sólo es interesante cuando es peligroso. Peligroso para la opinión establecida y runruneante que le sirve de fundamento a todos esos 'peritajes' con los que el poder se fortalece.³²

X. Anexo I

Estatuto de Roma (Sustrato).

(...) PARTE II. DE LA COMPETENCIA, LA ADMISIBILIDAD Y EL DERECHO APLICABLE

Artículo 5

Crímenes de la competencia de la Corte

1. La competencia de la Corte se limitará a los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto. La Corte tendrá competencia, de conformidad con el presente Estatuto, respecto de los siguientes crímenes:

- a) El crimen de genocidio;
- b) Los crímenes de lesa humanidad;

³² Michel Maffesoli, *El Ritmo de la vida*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2012.

Sección Artículos de Investigación

- c) Los crímenes de guerra;
 - d) El crimen de agresión.
2. La Corte ejercerá competencia respecto del crimen de agresión una vez que se apruebe una disposición de conformidad con los artículos 121 y 123 en que se defina el crimen y se enuncien las condiciones en las cuales lo hará. Esa disposición será compatible con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas.

Artículo 6

Genocidio

A los efectos del presente Estatuto, se entenderá por “genocidio” cualquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con la intención de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso como tal:

- a) Matanza de miembros del grupo;
- b) Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo;
- c) Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial;
- d) Medidas destinadas a impedir nacimientos en el seno del grupo;
- e) Traslado por la fuerza de niños del grupo a otro grupo.

Artículo 7

Crímenes de lesa humanidad

1. A los efectos del presente Estatuto, se entenderá por “crimen de lesa humanidad” cualquiera de los actos siguientes cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque:

- a) Asesinato;
- b) Exterminio;
- c) Esclavitud;
- d) Deportación o traslado forzoso de población;
- e) Encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional; (...)

Fuentes de consulta

Bibliografía

- Barfield, Thomas, (Ed). *Diccionario de Antropología*. 1ª ed. México, Siglo XXI, 2000.
- Benedetto, Fontana. *Hegemony & Power*. University of Minesota Press, USA, 1993.
- Desan, Wilfrid. *The tragic finale: an essay on the philosophy of Jean Paul Sartre*. Oxford, Oxford University Press, 1954.

- Durand Alcántara, Carlos Humberto. *La lucha campesina en Oaxaca y Guerrero*. México. Ed. Universidad Autónoma Chapingo/Costa Amic, 1989.
- Freire, Paolo. *Pedagogía del oprimido*. México, Siglo XXI, 1978.
- Lelio, Basso. *Tribunal permanente de los pueblos*. Presidente, Franco Ippolito (Italia), Secretario General, Gianni Tognoni (Italia), diciembre 2014.
- Maffesoli, Michel. *El ritmo de la vida*. Buenos Aires, Siglo XXI, 2012.
- Maquiavelo, Nicolás. *El Príncipe*. Ed Porrúa, 1995.
- Perceval, José María. *El Racismo y la Xenofobia, excluir al diferente*. Barcelona España, Ed. Cátedra, 2013.
- Rabinovich–Berkman, Ricardo. *et al.* “Todas las integraciones y nuestra integración. Modestas reflexiones de un humilde historiador”. En: Pampillo, Juan Pablo, *et al*, *Derecho Supranacional globalización e integración jurídica*. Obra Jurídica Enciclopédica, México, Ed. Porrúa y Facultad Libre de Derecho, 2012.
- Schabas William A. *An introduction to the international Criminal Court*, Cambridge UK, Cambridge University Press, 2001.
- Sikkink, Kathryn. *La cascada de la justicia. Cómo los juicios de lesa humanidad están cambiando el mundo de la política*. Barcelona España, Gedisa, 2014.
- Todorov, Tzvetan. *Nosotros y los Otros*. México, Siglo XXI, Sexta Reimpresión, 2011.
- Toussaint, Eric. *Your money or your life. The Tyranny of global finance*. Pluto Press. Londres 1998.
- Weber, Max. *El político y el científico*. México, Premia, 1980, pp. 07-60.
- Zermeño, Sergio. *La sociedad derrotada. El desorden mexicano del fin de siglo*. México, Siglo XXI, UNAM/Instituto de Investigaciones Sociales, 1996.

Documentales

- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. *Informe de Pobreza en México*. 2012. CONEVAL 2013.
- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Clase de Instrumento: Tratado internacional Adopción: 17 de julio de 1998. Fecha de entrada en vigor internacional: 1 de julio de 2002, vinculación de México: 28 de octubre de 2005 (Ratificación). Fecha de entrada en vigor para México: 1 de enero de 2006 DOF: 31 de diciembre de 2005.
- INEGI. *Censo de Población y Vivienda 2010*. México.
- Programa Universitario México Nación Multicultural. *Estado del Desarrollo Económico y Social de los Pueblos Indígenas de Guerrero*. TI. UNAM/ EDESPIG/Gobierno del Estado de Guerrero. Cap I. 2009.

Hemerografía

- Camacho Servín, Fernando. *La Jornada*. sábado 26 de noviembre de 2011.
- . “Denuncian peritos argentinos errores e inconsistencias de PGR sobre el caso Iguala”. *La Jornada*, 8 de febrero de 2015.
- Castillo García, Gustavo. “Desapariciones en Iguala no son delitos de lesa humanidad: PGR”. *La Jornada*. 22 de marzo de 2005.

Sección Artículos de Investigación

- Díaz Gloria, Leticia. “La tragedia que nadie quiso evitar”. En *Proceso*, núm. 48, edición especial, enero de 2015.
- Durand Alcántara, Carlos Humberto. “Derechos Humanos. ¿Hacia dónde?, una visión desde la importancia de los movimientos sociales”. En: Revista: *Lex Social*, vol. 3, núm 2, Sevilla España, Universidad Pablo Olavide, julio-diciembre de 2013, pp. 31-43.
- Méndez, Alfredo. “Agrupación europea califica a México como Nación de matanzas y barbarie inauditas. Documentan 136 mil muertos por lucha al narco; más que un país en guerra”. *La jornada*, 11 de diciembre de 2012.
- Núñez Tejera, y Díaz Molina. “El quebrantamiento del Derecho a la presunción de inocencia durante la fase judicial”. En Revista, *Contribuciones a las Ciencias Sociales*. Eumed Net, octubre 2011.
- Orentlicher, Dianne F. “Settling Accounts: The Duty to Prosecute Human Rights Violations of a Prior Regime”. *Yale Law Journal*, 1990.
- Pérez Silva, Ciro. “Verdad Oficial sobre Ayotzinapa no convence al Parlamento Europeo”. *La Jornada*, 6 de Febrero de 2015.

Electrónicas

- http://es.wikipedia.org/wiki/Escuelas_Normales_de_M%C3%A9xico, consulta 8 de Febrero de 2015.
- <http://www.ssp.gob.mx/extraviadosWeb/portals/extraviados.portal>. Consulta 23 de marzo de 2015.